

Proceso: Ejecutivo con garantía real.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Arturo Cadena, María Trinidad Grandas De Cadena y Norberto Cadena Grandas.

Radicado: 2023-00012-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente asunto informando que el apoderado judicial de la entidad demandante renunció al poder a él otorgado.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), abril 01 de 2024.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado de la parte demandada, dirige un memorial al despacho informando que renuncia al poder que le fue otorgado, comunicación que a su vez fue enviada al poderdante a través de mensaje de datos a los correos electrónicos diana.esquivel@bancoagrario.gov.co y laura.casas@bancoagrario.gov.co.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. **MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA**, en su calidad de apoderado de la parte demandante, según consta en el poder allegado en el presente proceso. En atención a lo establecido en la referida norma, la renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Finalmente se requiere a la parte demandante, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

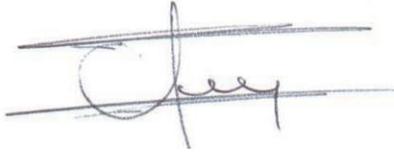
R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA portador de la Tarjeta Profesional No. 92.166 del C.S. de la J. como apoderado judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por cumplir con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: CONTINUESE con el trámite a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar', is written between two horizontal lines. The signature is stylized and cursive.

OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA